



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 04 de Febrero de 2026

EDICIÓN N° 11.348

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Provincia Del Chaco

INFORME ANUAL

DE ETICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

LEY N°1341- AÑO 2025

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 18 inc. j) de la norma, elabora el presente Informe correspondiente al año 2022, a los fines de poner en conocimiento las Resoluciones dictadas en el marco de la norma, como asimismo, informar las actuaciones iniciadas en el marco de las facultades legales conferidas por las Leyes N° 1341-A y 1774-B de Acceso a la Información Pública.

La Ley N° 1341-A, dictada en cumplimiento de la Clausura Etica prevista en el Art. 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco, establece las normas y pautas que rigen el desempeño de la función pública, enunciando los principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades que deben observar, todas las personas que ejerzan una función pública.

En este orden, la ley confiere competencias y facultades a la Fiscalía para implementar Información Sumaria cuando fuere informado por parte de Escribanía General de Gobierno sobre el incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas de funcionarios y empleados e iniciar sumario si así procediere a los fines de aplicar las sanciones que pudieren corresponder -Inc. a) Art. 18.-

Asimismo, esta Fiscalía tiene facultades para recibir y resolver denuncias sobre conductas de funcionarios y agentes públicos contrarias a la Etica y Transparencia en la Función Pública -Inc. c) Art. 18.-

En este sentido, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, también es Autoridad de Aplicación de la Ley N°1774-B - Art. 12-, normativa que regula el derecho de toda persona física o jurídica a solicitar, acceder y recibir Información Pública, y establece la obligatoriedad del Sector Público Provincial y Municipal, a garantizar el acceso de la Información Pública que obre en su poder, en concordancia con el deber ético refenciado ut supra, estableciendo en el Art. 2 que; "Todas las actividades de los órganos comprendidos en la presente ley, estarán sometidos al principio de publicidad de sus actos. Los funcionarios responsables deberán prever una adecuada organización, sistematización, publicación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso de la información que obre en su poder, esté bajo su control o haya sido producida por o para dicho sector, con las únicas excepciones establecidas por esta ley."

En el presente informe se incluyen las actuaciones iniciadas y resueltas en el marco de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, que reglamenta el Derecho a solicitar, acceder y recibir Información Pública -Art. 1 Ley N° 1774-B-, el cual constituye un Deber por parte de los agentes y funcionarios públicos previsto en el inc. h Art. 1 Ley N° 1341-A "Garantizar el acceso a la información sin restricciones, a menos que una norma así lo exija, y promover la publicidad de los actos de gobierno".

Régimen de Declaraciones Juradas -Art. 1 inc. k), Art. 8 y 14 de Ley N° 1341-A

Los artículos 1 Inc. k, Art. 8 y 14 de la Ley N° 1341-A, establece la obligación por parte de los agentes públicos de presentar una Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales al Ingreso y Egreso de la función pública dentro de los quince días de ingreso al cargo, ante el incumplimiento de dicha obligación legal, el responsable de la jurisdicción donde presta servicios el obligado, procederá a intimarlo en forma fehaciente y ante dicho incumplimiento procederá a informar el Incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas a Escribanía General de Gobierno y remitir la documentación prevista en el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 2538/05, quien comunicará dicha circunstancia a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a los fines de iniciar las actuaciones sumariales y la aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder -Art. 16.-

En el marco de las funciones y competencias asignadas por las leyes 1341-Ay 1774-B, durante el año 2025 se iniciaron y concluyeron las siguientes actuaciones:

Actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 1341-A

Actuaciones concluidas en el marco de la Ley N° 1341-A

- 1- Expte.N° 2355/09 "INTENDENTE LA LEONESA JOSE RAMON CARABAJAL S/ DENUNCIA SUPUESTO CONOCIMIENTO ILEGAL DE D.J.B.P (DETALLADA)", **RESOLUCIÓN N°3029/25**
- 2- Expte.N°4311/24 "I.P.D.U.V. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. RAMIREZ GRISMADO MARINA OLGA - (REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE) Y LEY N° 1341-A".- **RESOLUCIÓN N° 3025/25**
- 3- Expte. N°4440/25 "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS S/ CONSULTA LEY ÉTICA PÚBLICA OBRA CENTRO SALUD-LOTE 4- PAMPA DEL INDIÓ -" **RESOLUCIÓN N°3022/25**
- 4- Expte. N°689/19 "BACILEFF IVANOFF- PTE. DE LA COMISIÓN LEGISLACION GENERAL S/SOL. OPINIÓN REF: PROYECTO 2222/19 DE LEY", **RESOLUCIÓN N°3019/25**
- 5- Expte. N°4199/24 "LAZZARINI SEBASTIAN LEONARDO y OTROS DIPUTADOS PROVINCIALES S/ DENUNCIA INFRACCION LEY DE ETICA PÚBLICA" **RESOLUCIÓN N° 2990/25**
- 6- Expte. N° 4164/23 "SAMPAYO JACINTO - SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES S/PRESENTACION REF: LEY DE ETICA PUBLICA – MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA", **RESOLUCIÓN 23986/25**
- 7- Expte. N°4343/22 "VELEFF VICTOR ADRIAN - PTE. DE ECOM CHACO S.A. S/ PRESENTACIÓN LEY N° 2325-A REF: SUP. IRREG. EX PRESIDENTE Y/O DIRECTORIO ECOM CHACO S.A. (GESTION 21/12/23 - 09/09/24)". **RESOLUCIÓN N°2952/25**
- 8-

Actuaciones concluidas en el marco de la Ley N° 1341-A

- 1- Expte N° 845/24 "M.E.C.C.yT. S/ SOLICITA DICTAMEN REF.: HORAS EXTRAS".- **Resolución N° 2860/24.**
- 2-Expte N° 4373/22 "URLICH FERRO CAROLA S/PRESENTACION REF. LEY N° 1341-A LEY DE ETICA PUBLICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCIÓN PUBLICA-TRIBUNAL DE CUENTAS DEL CHACO", **Resolución N° 2909/24**
- 3- Expte N° 4182/23 "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ÉTICA PÚBLICA".- **Resolucion N° 2786/24.-**
- 4- Expte N° 4189/23 "ECOM CHACO S.A. S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ÉTICA PÚBLICA"; vinculado al Expediente .- **Resolucion N° 2788/24.-**
- 5- Expte N° 3863/20 "GOMEZ GUILLERMO WALTER S/ DENUNCIA INFRACCION A LA LEY DE ETICA PUBLICA REF: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS" **Resolución N° 2789/24.-**
- 6- Expte N° 3871/21 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO-LEY DE ETICA PUBLICA.-" **Resolución N° 2792/24**
- 7- Expte N° 4030/22 "MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA S/ PRESENTACIÓN REF: LEY N° 1341-A DE ETICA PUBLICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PUBLICA.-" **Resolución N° 2802/24.-**
- 8- Expte. N° 3953/21 "SUMARIOS DIRECCION DE - CASA DE GOBIERNO S/ COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO (AGTES. ROMERO RICARDO ANDRES Y FERNANDEZ MARTA SOLEDAD REF: FALSIFICACION DE TITULO UNIVERSITARIO- (GOBERNACION).-)" **Resolución N° 2804/24**
- 9- Expte. N° 4009/22 F.I.A S/ REUNE ANTECEDENTES D.J.P. REF: RESOLUCION N ° 2594/22.- **Resolucion N° 2808/24.-**
- 10-Expte. N° 4135/23 "COLONO COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A. S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ÉTICA PÚBLICA"; **Resolucion N° 2813/24**
- 11- Expte 4074/22 " GARCIA JOAQUIN IVAN Y MANCEBO NADIA LUCIANA - CONCEJALES S/ DENUNCIA INFRACCION A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA- MUNICIPALIDAD DE VILLA ANGELA.- " **Resolucion N° 2816/24.**
- 12- Expte. 3434/17 "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO DE LEY DE ETICA PUBLICA (1341-A)". **Resolucion N° 2819/24**
- 13- Expte N° 4237/24 "DEL CERRO LUIS MARIA S/PRESENTACION REF. LEY DE ETICA PÚBLICA-TRIBUNAL DE CUENTAS DEL CHACO)".- **Resolucion N° 2898/24.**

Dictámenes en el marco de la Ley N° 1341-A sobre Conflicto de Intereses

Actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 1774-B

- 1- Expte. N° 4229/24 "ROMERO LUCIA ANTONELLA - CONCEJAL S/ PRESENTACION (LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE LA EDUVIGIS).-)". **En trámite.**
- 2- Expte. N° 4279/24 "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DEL CHACO.-)". **En trámite.**
- 3-Expte. N° 4292/24 "VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD - CONCEJAL S/ PRESENTACIÓN REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA". **En trámite.**

- 4- Expte. N° 4301/24 "PALAYA GRISELDA MARIA - CONCEJAL S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS.-)" **En trámite.**
- 5- Expte. N° 4301/24 "PALAYA GRISELDA MARIA - CONCEJAL S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS.-). **En trámite.**
- 6- Expte N° 4312/24 "RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - BOLATTI FABRICIO NELSON- CONCEJAL S/PRESENTACION REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA". **En trámite.**
- 7- Expte N° 4316/24 "CAPITAL SOLARI MUNICIPALIDAD DE -COLZERA JOSE LUIS- CONCEJAL S/DENUNCIA INFRACCION LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA". **En trámite.**
- 8- Expte. N° 4328/24 "SZKROMEDA GUILLERMO OSCAR S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - MUNICIPALIDAD DE FONTANA.-). **En trámite.**
- 9- Expte. N° 4337/24 "ARRUDI LEONARDO DANIEL Y OTROS - CONCEJALES S/ DENUNCIA INFRACCION LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (REF: MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA). **En trámite.**
- 10- Expte. N° 4354/24 "ORTIZ DARIO Y GARCIA NIKCEVICH AURORA - CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI).-). **En trámite.**
- 11- Expte. N° 4355/24 VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD Y OTROS - CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA).-). **En trámite.**
- 12- Expte. N° 4356/24 "VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD Y OTROS - CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA).-). **En trámite.-**
- 13- Expte. N° 4357/24 "VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD Y OTROS - CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA).-). **En trámite.**
- 14- Expte. N° 4358/24 "VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD Y OTROS - CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA).-). **En trámite.**
- 15- Expte. N° 4359/24 VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD Y OTROS - CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA).-). **En trámite.**
- 16- Expte. N° 4360/24 "VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD Y OTROS - CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA).-). **En trámite.**
- 17- Expte. N° 4361/24 "VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD Y OTROS - CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - (MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA).-). **En trámite.**

Actuaciones concluidas en el marco de la Ley 1774-B

- EXPTE 4064/22 "VILLA ANGELA MUNICIPALIDAD DE - GARCIA JOAQUIN IVAN- CONCEJAL S/ PRESENTACION REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LEY N° 1341-A DE ETICA PUBLICA **Dictamen N° 163/24.**
- Expte N° 4102/23 "COLONIA POPULAR MUNICIPALIDAD DE-CONCEJO MUNICIPAL S/ PRESENTACIÓN REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA" .- **Resolucion N° 2902/24.**
- Expte N° 4166/23 "SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION DEL ESTADO S/PRESENTACION REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA-PODER LEGISLATIVO DEL CHACO". **Resolución N° 2821/24.**
- Expte N° 4142/23 "DI NUBILA ORLANDO-CONCEJAL S/PRESENTACION REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA-MUNIC. DE MACHAGAI" **Resolucion N° 2903/24.**
- Expte N° 4143/23 "FÁBRICA S.R.L. S/PRESENTACIÓN PÚBLICA -MRIO. DE PLANIFICACIÓN, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA" EXPTE N° 4143/23. **Resolucion N° 2823/24.**
- Expte N° 4145/23 "ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANQUERAS S/PRESENTACIÓN REF. DENUNCIA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS". **Resolucion N° 2830/24**
- Expte N° 3931/21 "PAMPA ALMIRON, MUNICIPALIDAD DE, - VARGAS CESAR TOMAS Y OTROS CONCEJALES S/ PRESENTACION (REF:SUP. IRREG. ORDENANZA N° 465/21 - LEY 1774-B)" **Resolucion N° 2840/24**
- Expte N° 4116/23 "PRETTE CARLOS ROBERTO S/PRESENTACION REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA- (POLICIA DEL CHACO)" **Resolucion N° 2892/24.**

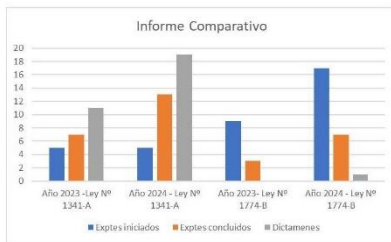
Regimen de Declaraciones Juradas

Resulta importante destacar que, luego de continuos trabajos coordinados entre Escribanía General de Gobierno y la Subsecretaría de Modernización, mediante Decreto N° 1290/24 de fecha 30 de Julio de 2024 se aprobó el Módulo de implementación de Declaraciones Juradas Digitales, estableciendo el uso obligatorio del Sistema Informático de Declaraciones Juradas Digitales, para los sujetos obligados según Art. 9 de Ley N° 1341-A.

El avance en la aprobación del Módulo, es un logro significativo para lograr el cumplimiento y registro de las Declaraciones Juradas, sin embargo a la fecha el Módulo no se encuentra disponible, cuando esto suceda, significará ofrecer una herramienta facilitadora para que los agentes obligados cumplan con su deber de presentar sus respectivas Declaraciones Juradas en tiempo y forma, lo cual ayudará a su Registro, Acceso, Control y Consulta ante los casos concretos.

Sumario

De las actuaciones detalladas precedentemente surge que en el año 2024 se han sustanciado treinta y seis actuaciones el marco de la Ley N° 1341A y veinticinco actuaciones por la Ley N° 1774-13, en el siguiente gráfico comparativo se visualiza el crecimiento de las consultas en relación al año 2023.-



Asimismo, se destaca que la mayoría de las actuaciones fueron originadas por áreas municipales, siendo este Sector gubernamental uno de los que más acudió y recurrió ante esta Fiscalía para el análisis y consulta ante hechos o situaciones administrativas.

En el marco de la Ley N° 1774-13, en los Municipios se orientó a que se habiliten las vías institucionales de pedidos de Informes, sin perjuicio del derecho individual de cada funcionario u agente público provincial, se resalta la importancia de garantizar el acceso a la Información Pública, como también se recomendó a que habiliten espacios de "Participación Ciudadana" en forma oportuna y previa a la toma de decisiones.

Para concluir, durante el año 2024 se profundizó el concepto y alcance de Acceso a la Información Pública en el Régimen Municipal, actividad que se proyecta continuar para el 2025, en coordinación y a requerimiento de los Municipios.

Dr. Gustavo Santiago Leguizamon
Fiscal General

s/c

E:04/02/2026

— >*< —
SECHEEP
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 12155 de fecha 03/02/2026

Hilario Jose Bistoletti
Presidente

Ing. Ariel M. Muñoz
Vocal

s/c

E:04/02/2026

— >*< —
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
Provincia del Chaco
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTAL

EDICTO

CONVOCATORIA PARA ACTIVIDADES TERRITORIALES – DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO DE LA CUENCA (LÍNEA DE BASE) – PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CUENCA FORESTAL IMPENETRABLE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en el marco de la Actividad A.1 del Proceso de Formulación del Plan de Gestión de la Cuenca Forestal Impenetrable, bajo el Proyecto Pagos por Resultados de REDD+ de la Argentina para el período 2014-2016 (GCP/ARG/029/GCF), CONVOCA a comunidades originarias, pobladores locales, productores forestales, organizaciones comunitarias e instituciones vinculadas a los bosques nativos de la Cuenca Forestal Impenetrable (Departamentos General Güemes y Maipú), a concurrir a las actividades en el marco del desarrollo del DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO DE LA CUENCA (LÍNEA DE BASE), que se llevarán a cabo conforme al siguiente cronograma: AGENDA DE ACTIVIDADES Proceso de Consulta Previa y Diagnóstico – Plan de Gestión de la Cuenca Forestal Impenetrable Proyecto Pagos por Resultados REDD+ de la Argentina (2014–2016). Día: Miércoles 18 de febrero de 2026. 09:00 horas – Taller con la Comunidad Wichi – Zona El Sauzalito. Lugar: CEDEPRO. Destinatarios: Comunidades vinculadas a los bosques nativos en el territorio de la cuenca forestal (Departamento General Güemes). Día: Jueves 19 de febrero de 2026. 09:00 horas – Reunión Sectorial con Productores Forestales – Zona Misión Nueva Pompeya. Lugar: SUM de la Delegación de la Dirección de Bosques, MISION NUEVA POMPEYA. Destinatarios: Miembros del sector productivo que realicen alguna de sus actividades económicas vinculadas a los bosques nativos bajo la modalidad maderera y/o no maderera. Día: Jueves 19 de febrero de 2026. 09:00 horas – Taller con la Comunidad Wichi – Zona Misión Nueva Pompeya. Lugar: U.E.G.P n°52 "Cacique Francisco Supaz" (Paraje Pozo del Sapo, Misión Nueva Pompeya). Destinatarios: Comunidades vinculadas a los bosques nativos en el territorio de la cuenca forestal (Departamento General Güemes). Día: Viernes 20 de febrero de 2026. 09:00 horas – Reunión Sectorial con Productores Forestales – Zona Miraflores. Lugar: CEDEPRO, Miraflores. Destinatarios: Miembros del sector

productivo que realicen alguna de sus actividades económicas vinculadas a los bosques nativos bajo la modalidad maderera y/o no maderera. Día: Viernes 20 de febrero de 2026. 09:00 horas – Taller con la Comunidad Qom – Zona Miraflores. Lugar: Iglesia Unida del Pastor Albino Yorqui. (lote 89). Destinatarios: Comunidades vinculadas a los bosques nativos en el territorio de la cuenca forestal (Departamento General Güemes). Día: Martes 24 de febrero de 2026. 09:00 horas – Reunión Sectorial con Productores Forestales – Zona Villa Río Bermejito. Lugar: Ámbar eventos "Radio la Huella ". Destinatarios: Miembros del sector productivo que realicen alguna de sus actividades económicas vinculadas a los bosques nativos bajo la modalidad maderera y/o no maderera. Día: Martes 24 de febrero de 2026. 09:00 horas – Taller con la Comunidad Qom – Zona Villa Río Bermejito. Lugar: CONDUDDI, Villa Río Bermejito. Destinatarios: Comunidades vinculadas a los bosques nativos en el territorio de la cuenca forestal (Departamento General Güemes). Día: Miércoles 25 de febrero de 2026. 09:00 horas – Reunión Sectorial con Productores Forestales – Zona Juan José Castelli. Lugar: Asociación de Productores Forestales, Juan José Castelli. Destinatarios: Miembros del sector productivo que realicen alguna de sus actividades económicas vinculadas a los bosques nativos bajo la modalidad maderera y/o no maderera. La participación en las actividades es libre y gratuita. Para mayor información o consultas, las personas interesadas podrán dirigirse a las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal (M. T. de Alvear 145, 7° Piso, Oficina 02, 3500 – Resistencia, Chaco), o comunicarse al correo electrónico desarrolloforestal@chaco.gov.ar Subsecretaría de Desarrollo Forestal M. T. de Alvear 145, 7° Piso, Oficina 02. 3500 – Resistencia, Chaco.

Prof. Oscar Navarro
Subsecretario

s/c

E:04/02/2026

----->*<-----
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)
FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición N° 11.347 de fecha 02/02/2026, al momento de anunciar la incorporación en Anexo I de Resoluciones Generales se consignó erróneamente el año de las mismas, siendo lo correcto: "...N° 2026-6-20-1 de fecha 28/01/2026 y N° 2026-7-20-1 de fecha 29/01/2026...".-----

JUDICIALES

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Calle Güemes N° 609 de esta ciudad. en los autos caratulados "**VARAS JUAN MARTIN GUILLERMO C/ SANCHEZ CARLOS ALBERTO S/ Ejecutivo**", Expte. N° 11397/2024-1, hace saber y cita a emplazando a los herederos de SANCHEZ, CARLOS ALBERTO, DNI: 12.105.039 con domicilio en: Mz. 57-Pc. 4-B° Llapongat de la ciudad de Resistencia, Chaco para que dentro del término de cinco (5) días tomen intervención en autos y comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 5 de diciembre de 2025.

Maria Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-340-AE

E:04/02/2026

----->*<-----
EDICTO: JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL No2, MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, CITA por UN(01) DIA y EMPLAZA a herederos, Acreedores todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el Sr. Sr. NICANOR ALVAREZ DNI 7.917.289, para que dentro de los TREINTA (30)días, los que se computan a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponde en los autos caratulados "**ALVAREZ, NICANOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nro 712/25, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 2, de la II Circunscripción Judicial del Chaco - Localidad de Peia. Roque Saenz Peña.

Yagas Alejandro
Secretario

E 2-2026-1072-AE

E:04/02/2026

----->*<-----
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EMILIANO JOSE RAMIREZ**, (D.N.I N° 39.178.508, alias "no posee", de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en domiciliado en España y calle 31, Mz. B, Pc. 63, Casa 29 de Barranqueras -Chaco- (vive solo), nacido en Resistencia -Chaco- en fecha 11/09/1973, registra antecedentes penales, es hijo de Beatriz Ramona Duarte domiciliada en el B° 110 Viviendas y de Santos Domingo Ramirez), en los autos caratulados "**RAMIREZ EMILIANO JOSE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 35550/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°216/25, del 20.11.2025, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Emiliano José Ramírez de filiación referida en autos, a

la pena de Seis Meses de prisión efectiva, como autor responsable del delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo (Art. 89, en función con Art. 92, en función con el Art.80, inc. 1°, todos del Código Penal)...III.- ESTABLECIENDO que Emiliano José Ramírez, deberá cumplir la Pena Unica de Tres Años y Seis Meses de Prisión Efectiva, comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia Sentencia N° 116 de fecha 29/05/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en autos: "Ramírez, Emiliano José S/ Robo a mano armada cuya aptitud para el disparo no puede ser acreditado", Expte. N° 21516/2022-1 -principal y sus acumulados "Ramírez, Emiliano José s/robo en grado de tentativa" Expte. N° 15357/2024-1 y "Ramírez, Emiliano José S/Hurto" N° 30296/2019- 1, como autor responsable de los delitos de: Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya Aptitud para el Disparo no pudo ser acreditada, Robo en Grado de Tentativa en calidad de Coautor y Hurto Simple, todo en Concurso Real (Art. 89, en función con Art. 92, en función con el Art.80, inc. 1°, Art. 166, inc. 2° primer supuesto en relación el tercer párrafo, Art. 164 en función de los Arts. 42 y 45, 162 y 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del C.P....Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 9 de Diciembre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:04/02 V:13/02/2026

>*<

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 849/36/2025 "Resistencia 26 de Noviembre de 2025, VISTO... CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto el art. 2 de la Resolución de Adjudicación N° 1383/36 de fecha 14 de Noviembre de 1996, sólo respecto de los Señor **Alberico Pascual DNI N°3.931.117** y en consecuencia desadjudicarle a la vivienda identificada como Mz. 53 Pc. 19 del Plan 20 Viviendas SVOA-BIRF de la Localidad de Concepción del Bermejo de la Provincia del Chaco. Con fundamento en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3°: Dése al Registro de este Instituto. Tomen razón las Direcciones de Recupero de Fondos, de Registro Notarial Especial, y a las Gerencias Legal y Técnica y de Asuntos Socioeconómicos. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor cumplido archívese. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecoechea. Presidente; Dr. Diego Fernando Gutierrez. Vocal; Arq. Daniel Eduardo Monti. Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.

Germán Alejandro Martínez

Asesor Legal

s/c

E:04/02/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 de CHARATA - CHACO, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, HACE SABER POR TRES (03) días, en autos caratulados "CERECOR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY "QUIEBRA" Expte. N° 1239/14 que el Martillero Publico Nacional, RICARDO TOMAS KIFFEL, M.P. N°822, REMATARA: el DIA MARTES 10 de FEBRERO DE 2026 a las DIEZ (10) HORAS, en Ruta Nacional N° 89 y calle Tucumán de la de Ciudad de Corzuela, el siguiente bien Inmueble: TINGLADO, SANITARIOS Y QUINCHO: Circ. I. Secc. B. Mz. 35. FOLIO REAL MATRICULA N° 2153. Dpto. General Belgrano. Superficie 10.000- m2. BASE: \$ 119.501.617,50. (75% de la tasación).- CONDICIONES: Con BASE al contado y mejor postor. SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Son inmuebles con mejoras. Ocupación: Los inmuebles se hayan libre de ocupantes. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.-

Adriana Elisabet Montenegro

Secretaria

E 2-2026-880-AE

E:30/01 V:04/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN OSCAR LEDESMA**, (DNI N° 18.893.193, alias "no tiene", argentino, de estado civil soltero; de 34 años de edad, nacido en Resistencia- Chaco el día 21/02/1991; que se domicilia Villa Luzuriaga pasaje Seitor calle 19, Chaco, que sabe leer y escribir, habiendo cursado la escolaridad secundaria incompeteta; que es changarín; que fui procesado por causa alguna con anterioridad; que no padece enfermedades infecto contagiosas; que es hijo de Oscar Alfredo Ledesma Angelica Fernandez), en los autos caratulados "**LEDESMA CRISTIAN OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 34826/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°332/25 del 25.11.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Cristian Oscar Ledesma, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes

con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de la pericia de la sustancia realizada en autos, en esta causa N° 20148/2025-1, en la que viniera requerida o juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Estableciendo al imputado Cristian Oscar Ledesma una pena única de siete (7) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de la pericia de la sustancia realizada en autos y el decomiso de todo lo secuestrado, ya que registra una condena previa dictada el 20 de octubre de 2024, por la Sala Unipersonal N°1 de la Cámara Segunda en lo Criminal en los autos "Ledesma, Cristian Oscar s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización" Expte. N° 1430/2022-1, mediante Sentencia N° 284, por la cual había sido condenado a cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, conforme al artículo 58.III.- Declarando al imputado Cristian Oscar Ledesma reincidente (art. 50 del C.P.)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO SEBASTIAN BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748261, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/01/1984, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PANAMA 250 ó SANTA MARIA DE ORO 3100 RESISTENCIA, hijo de BARRIOS MARTIRES RICARDO y AGUIRRE ISIDORA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS RICARDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 31491/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 283 de fecha 23.10.2025, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Ricardo Sebastián Barrios, ya filiado, a la pena de diez (10) años y seis (06) meses de prisión efectiva y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Femicidio en Grado de Tentativa", previsto y penado en el art. 80 incs. 1 y 11 en función con el art. 42 ambos del Código Penal, todo en función de la Ley N° 26.485, en esta causa N° 17329/2025-1... Con costas. II) Declarar a Ricardo Sebastián Barrios, reincidente por primera vez, conforme lo prevee el art. 50 del CP, y a tenor de los antecedentes condenatorios que registra. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: El Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACIÓN, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, ciudad, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO SAAVEDRA 343 S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL**" Expte. N°3143/2023-1-C, que el MARTILLERO WALTER DABEL BROCAL, CUIT N° 20-13439299-2, rematará el día 28 de febrero del 2026, a las 10,30 horas en calle Sáenz Peña N° 570 (Colegio de Martilleros), ciudad, el inmueble ubicado en calle Saavedra N° 343, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como Circ. I; Secc. C; Mz. 179; Pc. 28, inscripto en Folio Real MAT. N° 11.247 del Dpto. San Fernando. CONDICIONES: con Base \$143.864.000,00. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Señal 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. SAMEEP: deuda al 10/07/2025, \$ 405.008,35; SECHEEP: deuda al 06/08/2025, \$757,73; MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: deuda al 12/08/2025, \$ 1.702.638,20; todas estas deudas son a cargo de la Liquidación hasta la fecha de subasta.- INFORMES: Martillero actuante Walter. D. Brocal - Cel. 362-4638055.- Resistencia, 12 de diciembre de 2025.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario

E 2-2026-27763-AE

E:28/01 V:04/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CONCEPCION ESTELA ACEVEDO**, (DNI N° 28.184.284, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Resistencia (Chaco) el día 14/08/1980, de 45 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, con domicilio en calle Paraiso Chacra 45, Pc. 86, Casa 15, Barrio "Puerto Vicentini" de la localidad de Fontana (Chaco), teléfono N° 3625-220976, posee estudios primarios incompletos (hasta quinto grado); hija de Carlos Rodolfo Acevedo y Lorenza Medina; prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE25409 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° O6725318), en los autos caratulados "**ACEVEDO CONCEPCION ESTELA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 33498/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°316 del 10.11.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) Condenar a Concepción Estela Acevedo, a sufrir la pena única de cuatro

(4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), comprensiva entre la presente sentencia y la Sentencia N° 56/25 de fecha 07/04/2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, por los delitos de "Tenencia Simple de Estupefacientes -dos hechos- en concurso real", previsto y reprimido en el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, y art. 55 del Código Penal.IV) Disponer que la presente condena se cumplirá bajo la modalidad de prisión domiciliaria...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MICAELA KATIA ROTELA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44469944, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA - MZ 5 - CS 11 RESISTENCIA, hijo de ROTELA SERGIO y TIGUA BEATRIZ, Prontuario Prov. AG681343, Prontuario Nac. L25398, en los autos caratulados "**ROTELA MICAELA KATIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31579/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°286 de fecha 24/10/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Katia Micaela Rotela, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, como autora penalmente responsable de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización en carácter de autora", previstos y penados en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, en base los hechos por los que fuera requerida y acusada en la presente causa. Con costas.II) Disponer el cumplimiento de la pena en la modalidad de prisión domiciliaria, por los argumentos expuestos en los considerandos, la que se efectivizará en el domicilio sito en "Villa Río Negro", Barrio "Santa Lucía", calle 15 de la ciudad de Resistencia (Chaco), encontrándose a cargo como tutora la Sra. Sonia Tiguá (madre), con autorización para concurrir a un establecimiento escolar para culminar sus estudios a parter del tercer año de la secundaria, en caso que la misma acredite la debida inscripción a la escuela secundaria, la cual deberá adjuntar a la presente causa...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Diciembre del 2025.-rg

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:28/01 V:06/02/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

PAPIROTECNIA LA ESQUINA VERDE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2026-550-AE, **PAPIROTECNIA LA ESQUINA VERDE S.A.S S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 01 de noviembre de 2025, la Señora FERNANDEZ SELVA ANAHÍ, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.352.955, CUIT: 27-33352955-1, de estado civil soltera, Profesión comerciante, domiciliada en calle Burlli N° 242, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "PAPIROTECNIA LA ESQUINA VERDE S.A.S", SEDE SOCIAL: en calle Uruguay y Sarmiento, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, PLAZO DE DURACION: tendrá un plazo de duración de 99 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Venta minorista y mayorista de artículos de librería y papelería, marroquinería, zapatería y zapatillería, prendas de vestir en general, artículos de ferretería en general y talabartería, como así también la importación y/o exportación de todos los artículos referidos a estas actividades. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES, divididos en treinta y cinco mil (35.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL cada una. La accionista constituyente ha suscripto TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones por un valor nominal total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES, capital que se encuentra integrado en especie en su totalidad, según surge del inventario de bienes aportados que se adjunta a este contrato, firmado por el contador público Héctor Antonio Sandoval MP CPCECH N° 970, y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco. La clase de acciones aquí suscriptas e integradas en su totalidad son de clase ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un voto por cada acción. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. SELVA ANAHÍ FERNANDEZ, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 33.352.955, CUIT: 27-33352955-1, de estado civil soltera, Profesión comerciante, nacida el 11/08/1988, domiciliada en calle Burlli N° 242, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Pcia. del Chaco, y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. MOREIRO MABEL INES, Documento Nacional de Identidad N° 12.242.303, CUIT: 27-12242303-4, domiciliada en

calle Burlli 242 de la ciudad de Gral. San Martín, Pcia. del Chaco, nacionalidad argentina, de estado civil divorciada en primeras nupcias, jubilada, nacida el 05 de Mayo del año 1958, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de cuatro (4) años. La representante legal designada será la Sra. SELVA ANAHÍ FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.352.955, CUIT 27-33352955-1, con domicilio en calle Burlli 242, de la ciudad de Gral. José de San Martín, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, aceptando en este acto el mencionado cargo de entera conformidad y sin objeciones, con plazo de duración en esta función de cuatro (4) años. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio Comercial será el 31 de Octubre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. – Resistencia, 28 de Enero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-1045-AE

E:04/02/2026

>*<

KHIYA S.A.

EDICTO. Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente E3-2026-2336-AE, caratulado "**KHIYA S.A. S/INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES**", se hace saber por un día que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23/12/2025 y se ha resuelto designar: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE a KEMPE, TANIA TAMARA CELESTE, D.N.I. N° 39.181.960, C.U.I.T. N° 27-39181960-8, soltera, fecha de nacimiento: 12/12/1995, argentina, comerciante, con domicilio real y especial en Urquiza N° 422, Charata, Chaco, mandato desde 01/01/2026 al 31/12/2028 y como DIRECTORA SUPLENTE a KEMPE, MAIRA KAREN TATIANA D.N.I. N° 42.202.220, C.U.I.T. N° 27-42202220-7, soltera, fecha de nacimiento: 11/11/1999, argentina, comerciante, con domicilio real y especial en Urquiza N° 422, Charata, Chaco, mandato desde 01/01/2026 al 31/12/2028, Duración de mandato: 3 Ejercicios Resistencia, 29 de Enero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-1083-AE

E:04/02/2026

>*<

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS**

EDICTO: EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE RESISTENCIA, con sede social en la calle Don Bosco 232 de la ciudad de Resistencia, Chaco, comunica por un (1) día la PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO del Libro de Inventario y Balances N° 2, debidamente rubricado ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Se hace saber que se ha procedido a realizar la correspondiente exposición policial y se tramita ante la autoridad de contralor la rúbrica del nuevo ejemplar (Libro N° 3). Resistencia, Chaco, 12 de enero de 2026. JOSE RENE GALASSI Presidente Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia

José René Galasi

Abogado

E 2-2026-1071-AE

E:04/02/2026

>*<

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO BERMEJO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero del año 2026, a las 17 horas en el Salón del Centro Cultural Municipal situado en calle Celso Alegre y Carlos Pellegrini en La Leonesa, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.
- 4.- Elección de todas las autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Raul Isidro Machuca

Secretaria

Juan Francisco Álvarez

Presidente

E 2-2026-969-AE

E:30/01 V:06/02/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

LICITACION PÚBLICA N° 8/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: adquisición de tres mil trescientos sesenta y seis (3366) forraje de alfalfa para la alimentación de veintiséis (26) equinos pertenecientes a las Divisiones de Caballerías de la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos veintiocho millones seiscientos once mil (\$ 28.611.000).**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 12 de febrero de 2026 a las 9:00 horas.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/02/2026 a las 9:00 horas.**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 4/02/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.**Ma. Romina Romero***Téc. Sup. En Adm. y H. Pca.*

s/c

E:04/02/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia del chaco***Licitaciones****LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2026 - RESOLUCIÓN N° 0136/2026****OBJETO:** Contratación de alquiler de cinco (5) retroexcavadoras, una (1) cargadora frontal y dos (2) camiones bateas, con una prestación tope de 250 horas/mes, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Quinientos cincuenta Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$550.120.000,00)**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Quinientos Cincuenta Mil Ciento Veinte (\$550.120,00), correspondiente al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será retroexcavadoras de Pesos, Sesenta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 ctvs. (\$66.524,00); para cargadora frontal de Pesos, Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$67.500,00) y para camión batea de Pesos, Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00)**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 18 de Febrero de 2026, a las 10:00 horas.**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.**Guillermo Cabaña***A/C Dirección de Prensa y Propaganda*

s/c

E:04/02 V:06/02/2026



ANEXO I

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A

Pcia. Roque Sáenz Peña,

03 FEB 2026**VISTO:**

La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22 de fecha 28 de enero de 2026, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco N° 456/24 y N° 1859/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE N° 22/26, publicada en el Boletín Oficial el día 30 de enero de 2026, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM y el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° febrero y el 30 de abril de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que en cuanto al Precio Referencia de Potencia (POTREF) para todas las categorías, posee una reducción del 2,2% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°604/25, siendo su valor 8.004,981 \$/KW;

Que el precio del concepto Servicios y Adicionales del Sistema para todas las categorías, posee un incremento del 30,9% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°604/25, siendo su valor 6,447 \$/KWh;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Residencial posee un incremento del 18,2% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 604/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 75,427 \$/KWh en pico, 73,470 \$/KW en resto y 72,474 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda No Residencial posee un incremento del 20,3% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 604/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 60,777 \$/KWh en pico, 59,200 \$/KW en resto y 58,398 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Grandes Usuarios de Distribución (GUDI) posee un incremento del 17,6% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 604/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 57,941 \$/KWh en pico, 56,437 \$/KW en resto y 55,672 \$/KWh en valle;

Que en cuanto a la bonificación del consumo base para los usuarios Residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que fuese instaurado por el Decreto PEN

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP



0.3 FEB 2026

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A

N° 943/25, se aplicará una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas de Potencia, Energía y Servicios Adicionales, durante todo el año 2026;

Que además, durante 2026 se adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual, obra en el Anexo II del citado Decreto N° 943/25;

Que teniendo en cuenta que estas bonificaciones en el mes de febrero alcanzan el 72,73% para los usuarios beneficiarios del SEF, el POTREF presenta un incremento del 6,7% respecto el vigente a enero 2026, siendo su nuevo valor de 2.182,9583 \$/KW;

Que en el caso de los precios de la energía eléctrica (PEE + PES) para estos usuarios, tiene un incremento del 31,2%, siendo sus nuevos valores 22,327 \$/KWh en pico, 21,7934 \$/KWh en resto y 21,5218 \$/KWh en valle;

Que el consumo base bonificado para el mes de febrero 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 13/26, será de 550 KWh, estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual los precios diferenciales de potencia y energía detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Que en lo referente al Transporte en Distribución Troncal posee un incremento del 0,8% para el mes de febrero 2026, siendo su valor de 5,495 \$/KWh, y por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento del 4,9% siendo el nuevo valor de 4,948 \$/KWh, ambos obran en el Anexo III de la Resolución N° 22/26;

Que también se modificó el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), pasando a ser de 2,029 \$/KWh (19,1% de incremento);

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y transporte, es decir en el precio mayorista, se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Pistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



03 FEB 2026

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, S.E.CH.E.E.P. debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco y la empresa S.E.CH.E.E.P. no tienen injerencia alguna en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que S.E.CH.E.E.P. pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE, establecidos por la Resolución SE N° 22/26, vigentes a partir del 1° de febrero de 2026;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de la mencionada Resolución Nacional, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la empresa S.E.CH.E.E.P. no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 22/26 de la Nación, vigentes a partir del 1° de febrero de 2026, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que en lo referente a los Precios Sin Subsidio, la Res. SE N°22/26 aclara en sus considerandos que los precios aprobados en ella revisten el carácter de Sin Subsidios, por lo que deja sin efecto los precios Sin Subsidios vigentes hasta enero 2026, que fueran aprobados el Anexo IV de la Res. SE N° 434/25;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



03 FEB 2026

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A

Que por lo tanto los precios Sin Subsidios para la categoría Residencial son, para la potencia de 8.004,981 \$/KW, para la energía 75,427 \$/KWh en pico, 73,470 \$/KW en resto y 72,474 \$/KWh en valle y para servicios asociados 6,447 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía 60,777 \$/KWh en pico, 59,200 \$/KW en resto y 58,398 \$/KWh en valle y para servicios asociados 6,447 \$/KWh;

Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía 57,941 \$/KWh en pico, 56,437 \$/KW en resto y 55,672 \$/KWh en valle y para servicios asociados 6,447 \$/KWh;

Que S.E.CH.E.E.P. ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de febrero, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore S.E.CH.E.E.P. mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje - Pass Through -, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora S.E.CH.E.E.P. con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo normado por la Ley N° 200-A, y el Decreto Provincial N° 500/85, este Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE S.E.CH.E.E.P.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) al Cuadro Tarifario de S.E.CH.E.E.P., establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22 de fecha 28 de febrero de 2026 y la reducción de la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados para el mes de febrero 2026, dispuesta por el Decreto PEN N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Through en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



03 FEB 2026

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357".
Ley Provincial N° 4202-A

ARTÍCULO 2: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial S.E.CH.E.E.P., a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26 y la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, que rigen desde el 1° de febrero de 2026, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuestó por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3: APROBAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa S.E.CH.E.E.P., que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

ARTÍCULO 4: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

ARTÍCULO 5: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

ARTÍCULO 6: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia General, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 12155 26

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Hilari José Distoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.857

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw)	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	161,0901
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	185,8638
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	198,2504
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw) Decreto PEN 943/2025 Subsidios Energéticos Focalizados (SEF)	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	61,2185
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	69,1814
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	93,9549
		Siguientes 250 Kwh	\$/KWh	106,3417
		Excedente 550 Kwh	\$/KWh	198,2504
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	49,5626
0112	RESIDENCIAL Especial - Dto PEN 943/25 - SEF	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	49,5626
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272
		Excedente	\$/KWh	161,0901
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	61,2185
		Excedente	\$/KWh	69,1814
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual	\$-mes	4,081,3300
		Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	12,1652
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	20,1281
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	44,9016
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICION A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	30,6093
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	34,5907
	RESIDENCIAL SIN MEDICION B - Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	61,2185
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	69,1814
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	93,9549
	RESIDENCIAL SIN MEDICION C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	61,2185
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	69,1814
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	93,9549
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares,y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4,554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	157,6092
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	160,9990
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares,y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4,554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	163,7945
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	163,7945
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	168,4670
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	167,7934
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	172,6119
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	167,7934
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	94,4961
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	134,5832
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	139,4017
R0111	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3,528,4100
R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 550 Kwh	\$/KWh	3,528,4100
R0114	Dto. PEN 943/25 - SEF	Excedente 550 Kwh	\$/KWh	91,0031
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3,528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7,056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	163,1392
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1700/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chappo o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEEEP y la tarifa de Peala.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA				
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/1/05-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 3305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500Kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08				

Ing ARIEL M. ...
VOCAL
SECHEEP

Abogado José Bistozetti
ABOADO
PRESIDENTE SECHEEP

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/25-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	94,8286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	93,0450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	92,1379
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.920,4300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	41,4500
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	40,8455
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	40,5393
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.263,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,5021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,7658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	88,8828
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.438,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,4706
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	38,8831
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,5841
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828

GRAVAMENES	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pasos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pasos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pasos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pasos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes Usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-3052/85	
21,00%-IVA	
Tarifas :	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/1/05-502/3/115H
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Wilson José Bisioletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,6211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,9200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,0548
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4920,4300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	41,4500
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	40,8465
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	40,5393
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10338,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,3797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	86,7238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	85,8615
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4438,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,4706
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	38,8831
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,5841
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5048,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 41 (Pesos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Contorno entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtSP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/1158	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Ing ARJEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Abogado José Bistolesi
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°
 Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
 Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/25-22/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,3245
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	85,6135
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	84,7433
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial - Dto PEN 943/25 - SEF Consumos hasta 550 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3655,7900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	38,6112
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	38,0323
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	37,7376
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial sin bonificación y Residencial-Dto PEN 943/25-SEF-exc.550 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	103,2198
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	101,0964
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	100,0158

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos campesinos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de chapas de chapa o cartón, según Resolución MiSP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos Industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Ing ARIEL M MUÑOZ
 VICAL
 SECHEEP

Walter José Bistozzi
 ABOGADO
 PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación

Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026

Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,9037
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,6971
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,5920
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,5322
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,3351
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,2349
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9672
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8079
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7269
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,8807
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5288
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,4516

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/16, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCALES
SECHEEP

Abogado José Bisioletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del febrero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	84,1731
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Decreto PEN 943/25 - SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	30,5492
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	69,8598
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	84,1695
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Decreto PEN 943/25 - SEF	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	30,5482
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	69,8498
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	71,2200 69,6430 68,8410
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión ≥ 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	68,3940 66,8900 66,1150

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Ing. Mario José Mistoietti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Digitally signed by Susana
Cabanis de Trinchero
Date: 2026.01.30 12:57:53 ART

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución N°
 Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2026
 Audiencia Pública 29/02/24 y Res. SE N° 22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 153,1272 161,0901 185,8636 198,2504
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 49,5626
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 153,1272 161,0901
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 153,1272 161,0901 185,8636 198,2504
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 50 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 76,5836 80,5451
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 30 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 153,1272 161,0901 185,8636
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Sigüientes 100 Kwh Sigüientes 100 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 153,1272 161,0901 185,8636
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 Kwh. Excedente de 250 KWh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	4.554,6100 157,6092 160,9990
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 1000 kwh Stes 1000 kwh Excedente de 2000 KWh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	4.554,6100 163,7945 163,7945 168,4670
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 167,7934
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 172,6119
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 167,7934
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 162,3074
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 134,5832
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 139,4017
R0111	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.528,4100 180,8956
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.528,4100 180,8956
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	163,1392

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823) Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/06
Ex como derechos y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res 3455/13	

ing. ARTURO MUÑOZ
 PRESIDENTE - SECHEEP

José Bistoni
 ABOGADO
 PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2026

Audencia Pública 29/02/24 y Res. SE N° 22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	94,8286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	93,0450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	92,1379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,6211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,9200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,0548
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por encima y más IVA. Están exceptuados los Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición de viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifas :	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Dr. José Bistazzoni
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2026
Audencia Pública 29/02/24 y Res. SE N° 22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,5021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,7658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	88,8828
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,3797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	86,7238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	85,8815
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,3245
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	85,6135
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	84,7433

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excluidos Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y el Fondo de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifas :	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Nilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 FEB 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
 Resolución N°
 Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2026
 Audiencia Pública 29/02/24 y Res. SE N° 22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,9037
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,6971
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,5920
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,5322
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,3351
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,2349
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9672
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8079
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7269
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,8000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,6807
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5288
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,4516

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución M/SP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifas:	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Ing ARIEL M MUÑOZ
 VOCAL
 SECHEEP

Nilario José Bistoletti
 ABOGADO
 PRESIDENTE - SECHEEP

Digitally signed by State
 Director de Tránsito
 Date: 2026.01.30 12:58